



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ARAGUA



CONCEJO DEL MUNICIPIO GIRARDOT  
MARACAY- CHORONI

---

## GACETA MUNICIPAL

---

### ARTÍCULO 6°

Se tendrá como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos Jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal salvo disposición Legal en contrario. En consecuencia las autoridades públicas, los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. Las gacetas Municipales se tendrán como documentos públicos a todos los efectos legales

Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Fecha Nueve (9) de Marzo  
Dos mil siete ( 2007)

DEPOSITO LEGAL  
N° p.p. . 91-0054

---

AÑO XXI MARACAY, 25 DE ENERO DEL 2012 No. 15949 EXTRAORDINARIA

---

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL TENDRA AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ZZ  
CV ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **DECRETO N° 002**

**SE DECLARA COMO PROYECTO DE INTERES MUNICIPAL EL DESARROLLO URBANISTICO IDENTIFICADO COMO CIUDAD DE LAS ARTES ZONA RENTAL PLAZA MARACAY, UBICADA EN PARROQUIA LOS TACARIGUA, SECTOR PARQUE SANTOS MICHELENA, ZONA AGRICOLA CIUDAD AV. UNIVERSIDAD, LOTE I (FACULTAD DE AGRONOMIA) CON LO CUAL SU EJECUCION SE INCORPORA A LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y POLITICAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO GIRARDOT.**







**DECRETO N° 002**  
**DE FECHA 24/01/2012**  
**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRA**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT**

De conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 54, numeral 4; 56 numeral 2; y 69 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Municipio procurar la satisfacción de los intereses peculiares de la entidad, y en particular el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

**CONSIDERANDO**

Que para el logro de sus objetivos comunales, dentro del gobierno y administración de sus competencias, el Municipio puede y debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de la población.

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficiencia y eficacia de los servicios, y promoviendo la participación ciudadana en general y en particular, la presencia de las entidades y organismos públicos, en aplicación del principio de colaboración.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las prioridades de las políticas públicas del gobierno municipal, en el ámbito urbano destacan la atención a la vivienda y a la calidad de vida de los pobladores de Maracay, en sintonía con los objetivos formulados por el Gobierno Nacional.





### CONSIDERANDO

Que el Proyecto CIUDAD DE LAS ARTES ZONA RENTAL PLAZA MARACAY constituye un desarrollo urbanístico que, por su concepción, localización y características generales logra integrar elementos urbanísticos, culturales, arquitectónicos y sociales que lo hacen coincidente con las políticas urbanas de esta Alcaldía, en particular con sus planes de movilidad, vivienda, protección ambiental, promoción cultural y recreación, dentro de una concepción integral y estratégica de ordenación urbana local.

### CONSIDERANDO

Que el Proyecto CIUDAD DE LAS ARTES ZONA RENTAL PLAZA MARACAY está a cargo de la Fundación Fondo Andrés Bello, que es una entidad pública, sin fines de lucro y cuenta con el respaldo científico y tecnológico de la Universidad Central de Venezuela.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se declara como PROYECTO DE INTERES MUNICIPAL el desarrollo urbanístico identificado como CIUDAD DE LAS ARTES ZONA RENTAL PLAZA MARACAY, ubicado en Parroquia los Tacarigua, Sector Parque Santos Michelena, Zona Agrícola Ciudad, Av. Universidad, Lote 1 (Facultad de Agronomía) con lo cual su ejecución se incorpora a las estrategias, planes y políticas públicas del Municipio Girardot.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a las oficinas y dependencias de la Alcaldía, en el sentido de mantener contacto permanente y brindar apoyo a las iniciativas y ejecuciones del mencionado Proyecto, informando permanentemente a Despacho del Alcalde sobre la marcha del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se designa a la Dirección de Planificación Urbana, para coordinar la integración de un equipo permanente de trabajo que, incorporando la participación vecinal mantenga relación e intercambio permanente con los representantes de la Fundación Fondo Andrés Bello a objeto de facilitar la ejecución del Proyecto.





**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección de Planificación Urbana, queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente Decreto, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Planificación Urbana y a la Fundación Fondo Andrés Bello.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 ordinal "C" de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal Vigente.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de Dos Mil doce (2012).



**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRA**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT**  
**ESTADO ARAGUA**